

Se nombra por comensario, para la medida de Tierra, y quenta del Dinero
al señor D. Diego Melgare de Aguilar

Viose la cedula del señor Condesido de la Ciudad de Mexico en q.
manda se repare en este presente año por razon de venideros ocho
mil docientos sesenta y seis m. y diez y seis mrs. y por razon de paga
mil trescientos treinta y quatro m. y diez y seis mrs. vellon en el mes
de mayo, que los deuan pagar y entendido por la villa, se acordó seoga el
referido reparam.^{to} por los reparadores nombrados con mas lo que corre
ponda al señ. por el Conde de las r.^{as} ordenes; Immediante a los
del referido despacho enuncia se use hacer dho reparam.^{to} entre
los vecinos que lo deuan pagar; se da Comision al señor D. Juan Pe
dro Navarro para que se Informe si en la Ciudad de Mexico
Capital de su reino se continuan por los deos dho reparam.^{to}
miento entre que personas se deua executar dando quenta a es
ta Villa para en su bista providenciar

Carnes Viose el memorial, presentado, por Torre Nari. Vecino de esta villa p.
el que se ofice avaricar de carne de Macho de este Pueblo por seis meses
quedaran principio en principio de Julio proximo, y finalizarian
en el Diciembre de este año los tres primeros meses, a ocho quar
tos Cada Luna, y los tres restantes a ocho quartos, y medio, y enton
dido por la Villa se acordó que en adelante algunas obligaciones de
esta villa se deuen hacer por año y un año que se executado el memorial
ningun aya quien aya baxa no se deue de mas serios yendo
de conocido beneficio a la república en conformidad de lo que
pueso por dho. Caza de ayta no se pueden observar en otros. Se
medio año, por lo que se deniega la avar. dicha por una como
obligacion de esta villa pero aceptandolo el por el se admira co
mo se dio el avaricar en el referido tiempo al precio
que propone, y con las Condiciones, que es supra, de manera
de que en el referido tiempo (buen persona) que quier

